



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones, para la distribución de gas natural en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz). Expte.: 73/1179/17. (2018062760)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA", (DICOEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8 A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Red de distribución de gas natural para suministro al Sector de suelo urbanizable S.I. 1.2. (Carretera de Guadalupe) en Villanueva de la Serena (Badajoz)", se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 9 de abril de 2018, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), la zona de distribución de gas natural delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente resolución.

Segundo. Con fecha 6 de julio de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, y el de información a otras Administraciones Públicas y entidades que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo, a las cuales se remitieron las correspondientes separatas, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por parte de D. Manuel de las Heras Fernández, en nombre y representación de la entidad denominada "Agrupación de interés urbanístico carretera de Guadalupe", referidas a la suspensión del procedimiento por cuestiones urbanísticas.



Recabada al respecto información del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y de la Empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, no se advierte que existan fundamentos para la suspensión del procedimiento.

- b) Que el peticionario ha manifestado su aceptación de los condicionantes recogidos en los informes emitidos por las Administraciones Públicas y entidades que han intervenido en el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz es el Órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural para suministro al Sector de suelo urbanizable S.I. 1.2. (Carretera de Guadalupe) en Villanueva de la Serena (Badajoz)", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas



natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

1. Emplazamiento: Sector suelo urbanizable S.I. 1.2 "Carretera de Guadalupe", en Villanueva de la Serena (Badajoz).
2. Red de distribución: PE 100, SDR 11, DN 200/110.
3. Longitud total: 1.645 m.
4. Plazo de ejecución: 9 meses
5. Presupuesto de ejecución: 74.763,83 €.
6. Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 - HUSO 30):

COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	X	Y
1	258.165	4.319.011
2	258.132	4.319.026
3	258.095	4.319.031
4	258.059	4.319.028
5	258.024	4.319.015
6	257.994	4.318.994
7	257.964	4.319.005



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	X	Y
8	257.933	4.319.011
9	257.904	4.319.017
10	257.875	4.319.016
11	257.846	4.319.009
12	257.836	4.319.032
13	257.818	4.319.067
14	257.801	4.319.102
15	257.786	4.319.138
16	257.767	4.319.172
17	257.754	4.319.209
18	257.748	4.319.248
19	257.732	4.319.272
20	257.716	4.319.296
21	257.702	4.319.320
22	257.684	4.319.348
23	257.669	4.319.377
24	257.657	4.319.408



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	X	Y
25	257.637	4.319.443
26	257.624	4.319.481
27	257.619	4.319.520
28	257.606	4.319.552
29	257.601	4.319.586
30	257.589	4.319.622
31	257.579	4.319.658
32	257.572	4.319.694
33	257.567	4.319.731
34	257.556	4.319.765
35	257.553	4.319.801
36	257.559	4.319.836
37	257.573	4.319.869
38	257.595	4.319.898
39	257.623	4.319.921
40	257.655	4.319.936
41	257.690	4.319.943



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	X	Y
42	257.724	4.319.952
43	257.758	4.319.953
44	257.792	4.319.946
45	257.821	4.319.941
46	257.849	4.319.934
47	257.887	4.319.924
48	257.921	4.319.904
49	257.948	4.319.876
50	257.968	4.319.842
51	257.978	4.319.804
52	257.987	4.319.771
53	257.989	4.319.736
54	258.002	4.319.710
55	258.011	4.319.682
56	258.016	4.319.653
57	258.026	4.319.619
58	258.034	4.319.584



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	X	Y
59	258.047	4.319.547
60	258.051	4.319.508
61	258.044	4.319.469
62	258.027	4.319.433
63	258.002	4.319.403
64	258.024	4.319.370
65	258.041	4.319.333
66	258.053	4.319.295
67	258.060	4.319.256
68	258.076	4.319.222
69	258.092	4.319.188
70	258.109	4.319.154
71	258.125	4.319.121
72	258.142	4.319.087
73	258.159	4.319.051



Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza de 1.495,28 €, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de puesta en servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO